

ALCALDÍA DE COYOACÁN

C. MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo y en atención a los posicionamientos de la población de la Alcaldía, de los distintos actores sociales, políticos y culturales, aquellos emitidos por las y los legisladores del Congreso de la Ciudad de México he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1 Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:

1.1. Nombre completo del Programa Social

“APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS”

1.2. Entidad responsable

Alcaldía de Coyoacán

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social

Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud, la Subdirección de Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional

2. Alineación Programática.

2.1 Líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024.

El Programa se alinea con el PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México en:

- Eje: 1 Igualdad y Derecho.
- Derecho: 1.2 Derecho a la salud.
- Línea de acción: 1.2.1 Salud universal;

2.2 Derechos sociales

El Programa social “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS” busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente en el Artículo 9: Derecho a la vida digna y Derecho al Cuidado; el Artículo 10: Derecho a la Salud; el Artículo 11: Grupos de atención prioritaria: Derechos de las Mujeres, Derechos de las Personas Mayores; mismos que alinean con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, previstos por el artículo 4 de la Ley citada.

El Programa se alinea con los Ejes Estratégicos del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Coyoacán, 2018-2021.

- Eje 2 OPORTUNIDADES Equidad e inclusión para el desarrollo humano.
- C. SALUD

Objetivo específico

Garantizar el derecho a la salud a través de la promoción de la salud preventiva, el diagnóstico y su tratamiento, la atención médica general, la profesionalización del servicio médico y la coordinación con instituciones del ámbito local y federal.

Línea estratégica 3

Implementar acciones para la atención a personas con discapacidad e incremento de la atención médica para personas adultas mayores.

El Programa social atiende a grupos de atención prioritaria, adultos mayores, de 60 años y más, que no cuentan con seguridad social.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El programa social “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS” comenzó en el ejercicio fiscal 2019, siendo éste su año base.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público

El Programa social atiende al grupo de atención prioritario adultos mayores, de 60 años y más que padecen enfermedades crónicas-degenerativas, sin acceso a los servicios de salud derivado de la carencia de seguridad social, lo que limita el ejercicio de sus derechos humanos contenidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

3.2.1 Las causas centrales del problema social

DIABETES EN EL MUNDO

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Nota descriptiva N° 312, septiembre 2012

En el mundo hay más de 347 millones de personas con diabetes. Se calcula que en 2012 fallecieron 1.5 millones de personas como consecuencia del exceso de azúcar en la sangre. Más del 80% de las muertes por diabetes se registran en países de ingresos bajos y medios. Casi la mitad de esas muertes corresponden a personas de menos de 70 años, y un 55% a mujeres. La OMS prevé que las muertes por diabetes se multipliquen por dos entre 2005 y 2030. La diabetes tipo 2

representa el 90% de los casos mundiales y se debe en gran medida a un peso corporal excesivo y a la inactividad física. Hasta hace poco, la diabetes tipo 2 sólo se observaba en adultos, pero en la actualidad también se está manifestando en niños. La dieta saludable, la actividad física regular, el mantenimiento de un peso corporal normal y la evitación del consumo de tabaco pueden prevenir la diabetes de tipo 2 o retrasar su aparición. La diabetes aumenta el riesgo de cardiopatía y accidente vascular cerebral. Un 50% de los pacientes con diabetes mueren de enfermedad cardiovascular. La neuropatía de los pies combinada con la reducción del flujo sanguíneo incrementa el riesgo de úlceras de los pies y, en última instancia, amputación. La retinopatía diabética es una causa importante de ceguera. Al cabo de 15 años con diabetes, aproximadamente un 2% de los pacientes pierden por completo la vista y un 10% sufren un deterioro grave de la visión. La diabetes se encuentra entre las principales causas de insuficiencia renal. Un 10 a 20% de los pacientes con diabetes mueren por esta causa. La neuropatía diabética se debe a lesión de los nervios a consecuencia de la diabetes, y puede llegar a afectar a un 50% de los pacientes. Aunque puede ocasionar problemas muy diversos, los síntomas frecuentes consisten en hormigueo, dolor, entumecimiento o debilidad en los pies y las manos. En los pacientes con diabetes el riesgo de muerte es al menos dos veces mayor que en las personas sin diabetes.

Federación Internacional de Diabetes (IDF)

Más de 415 millones de personas tienen diabetes, para 2040 esta cifra habrá aumentado hasta alcanzar los 642 millones. 1 de cada 11 adultos vive con diabetes. 5% no tienen diagnóstico. México ocupa el 6to lugar mundial en número de personas con diabetes. El número de personas con diabetes está aumentando en cada país. El 77% de las personas con diabetes viven en países de ingresos bajos y medios. La mitad de las muertes atribuibles a la diabetes ocurre en personas menores de 60 años. La diabetes ha originado al menos 548 millones de dólares de gasto sanitario en 2012; el 11% de los gastos totales en sanidad en adultos (20-79 años).

Con base en el atlas de Diabetes 2015, que publica la Federación Internacional de Diabetes, la enfermedad cardiovascular es una de las principales causas de muerte entre las personas con diabetes y puede representar el 50% o más de muertes debidas a la diabetes en algunas poblaciones.

En México, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT), se sabe que poco más de 60% de los pacientes desconocen que son hipertensos, ya que generalmente es una enfermedad que no muestra síntomas o estos son inespecíficos.

“El diagnóstico de la hipertensión arterial sistémica es sencillo, se lleva a cabo en el consultorio médico: la hipertensión arterial sistémica es asintomática, por lo cual es conveniente asistir a una consulta médica si se tiene alguno de los factores de riesgo mencionados. El tratamiento de la hipertensión arterial sistémica debe ser constante desde su diagnóstico. Cerca de la mitad de quienes reciben tratamiento farmacológico logran un control adecuado de la hipertensión, que representa uno de los principales factores de riesgo para padecer enfermedad cardiovascular, cerebrovascular y falla renal; todas ellas causas importantes de mortalidad a nivel nacional”.

Según la OMS: La hipertensión rara vez produce síntomas en las primeras etapas y en muchos casos no se diagnostica. Los casos que se diagnostican, a veces no tienen acceso al tratamiento y es posible que no puedan controlar con éxito su enfermedad en el largo plazo.

La detección temprana, el tratamiento apropiado y el control de la hipertensión producen importantes beneficios sanitarios y de índole económica. El tratamiento de las complicaciones de la hipertensión abarca intervenciones costosas como la cirugía de revascularización miocárdica, la endarterectomíacarotídea o la diálisis, que agotan los presupuestos gubernamentales e individuales.

La hipertensión es la causa de por lo menos el 45% de las muertes por cardiopatías y el 51% de las muertes por accidente cerebrovascular. El número de personas afectadas aumentó de 600 millones en 1980 a 1000 millones en 2008. Si no se aborda a tiempo, el problema de la hipertensión tendrá importantes repercusiones económicas y sociales.

En las últimas tres décadas, la detección y el tratamiento precoces de la hipertensión y otros factores de riesgo, aunados a políticas de salud pública que reducen la exposición a factores de riesgo conductuales, han contribuido a la disminución gradual de la mortalidad por cardiopatías y accidentes cerebrovasculares en los países de ingresos elevados.

Actualmente no se conoce aún una solución definitiva que revierta la Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica y cuando las personas son diagnosticadas con alguna de ellas, se requieren de costosos tratamientos médicos y de un control a través de la prescripción de fármacos por largos períodos de tiempo, en la mayoría de los casos, de por vida.

Estadísticas de la OMS plantean que, en algunos países, hasta 95% de los costos por diabetes recaen directamente en el paciente. Sin embargo, los costos que genera a las instituciones de salud pública son muy altos y, en consecuencia, diversos países han declarado que es insostenible continuar con ese ritmo de gasto por diabetes.

Todas estas enfermedades disminuyen la calidad de vida y los tratamientos son costosos y de larga duración. La OMS ha alertado que para disminuir las enfermedades crónicas, es esencial la prevención, seguimiento y control. Es por ello que resulta de vital importancia atender a este grupo prioritario de personas adultas mayores con Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica, la Alcaldía de Coyoacán a través del Programa proporcionará un apoyo económico que les permitirá costear parte de su tratamiento y brindará la atención médica, con la intención de que sean evaluados en su seguimiento en sus consultorios, con el fin de volverlos pacientes controlados.

3.2.2 Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población

En el apartado anterior se describió de manera conjunta las causas y efectos de las enfermedades crónico degenerativas.

En la Ciudad de México uno de los principales problemas de salud pública se refiere a las enfermedades crónicas-degenerativas, tales como la Diabetes Mellitus y la Hipertensión Arterial Sistémica.

Con base en los datos del Subsistema de Información en Salud, existe un incremento en la aparición de estas enfermedades, para el año 2017 se detectaron 716,695 casos de Hipertensión Arterial y 718,582 de Diabetes mellitus en la Ciudad de México.

Cuadro 1
Detección de enfermedades crónico- degenerativas en la CDMX
2014-2017

Año	Hipertensión Arterial	Diabetes Mellitus
2014	514,026	522,873
2015	575,963	564,942
2016	675,102	674,375
2017	716,695	718,582

Fuente: SEDESA (Subsistema de Información en Salud)

Según datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la Alcaldía Coyoacán contaba con un estimado de 608,479 habitantes, de los cuáles 109,218 (18%) correspondía al grupo de edad de personas mayores de 60 años.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 (ENSANUT) describe que en la Ciudad de México, el 13% de los encuestados de 60 años y más manifestó tener Diabetes Mellitus, el 32% mencionó que padecía de Hipertensión Arterial, y 15% que padecía ambas enfermedades.

Considerando los resultados de la ENSANUT y de la Encuesta Intercensal 2015, se estima que en 2018, en la Alcaldía Coyoacán 14,198 personas de 60 años y más padecieron Diabetes Mellitus, 34,950 de Hipertensión Arterial y 16,383 ambas enfermedades.

Asimismo, los datos de la encuesta señalan que 24% de la población de la Ciudad de México de 60 años y más que padece Diabetes Mellitus no contaba con acceso a la seguridad social, y 23% que dijo padecer Hipertensión Arterial tampoco.

Lo anterior permite estimar que la población de la Alcaldía Coyoacán de 60 años y más, que padece Diabetes Mellitus y que no cuenta con seguridad social es de 3,367; los que padecen Hipertensión Arterial 8,108; y los que padecen ambas enfermedades 3,885 habitantes, es decir, un total de 15,360 personas.

Los resultados de la ENSANUT no permiten conocer con más detalle las condiciones en que se atienden de manera privada las personas que padecen estas enfermedades, sin embargo, un dato que se puede estimar de la encuesta es la población de la Alcaldía que se atiende en Consultorios dependientes de farmacias, que según la proyección es de 1,335 personas con Diabetes Mellitus y 2,875 personas con Hipertensión Arterial.

La encuesta tampoco permite conocer el gasto de la población de 60 años y más que no cuenta con seguridad social, tanto en consultas médicas como en medicamentos, pero tomando en cuenta que para 2018 el 51.1% de la población de la Ciudad de México se encontraba en condiciones de pobreza (según cifras del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante el Método de Medición Integrada de la Pobreza), y 26% de la población tenía carencia en la dimensión de Salud, es prioritario atender a los grupos vulnerables que padecen esta condición.

Con el Programa “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS”, se busca contribuir con la atención de los grupos prioritarios de personas de 60 años y más con Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial, en la Alcaldía de Coyoacán, mediante el otorgamiento de un apoyo económico que les permitirá costear parte de su tratamiento y atención médica, y así poder ejercer su derecho humano a la salud.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

El Programa busca contribuir al goce pleno del ejercicio de los derechos sociales enmarcados en la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como:

Artículo 9. Derecho a la vida digna y Derecho al Cuidado; a través de la atención a la salud de los adultos de 60 años y más que padecen enfermedades crónicas-degenerativas, el Programa social brinda un apoyo económico para mejorar las condiciones de salud, lo que se traduce en bienestar individual y social.

Artículo 10: Derecho a la Salud; El programa atiende a las personas que no cuentan con acceso a los servicios de salud pública por la carencia de seguridad social.

Artículo 11: Grupos de atención prioritaria: El Programa atiende a las Personas Mayores, hombres y mujeres de 60 años y más sin distinción alguna.

3.2.4 Población potencial

65,531 personas hombres y mujeres de 60 años y más que radiquen en la Alcaldía de Coyoacán, que padezcan enfermedades crónico-degenerativas, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.

3.3 La justificación de por qué es un problema público

Es importante que en el contexto social actual las políticas públicas adopten un enfoque que permita garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales. En consecuencia, las intervenciones deben ser integrales, de acuerdo con la literatura especializada se requiere una acción decidida por parte de los gobiernos que se encuentren enfocadas en el desarrollo de las capacidades humanas, en donde se destacan: la salud, educación y capacitación.

Por ello, se identifica que es necesario que las intervenciones de política pública mantengan una ampliación en su cobertura y contribuyan a la reducción de brechas sociales, reconociendo que el acceso a los derechos económicos y sociales son parte de un proceso que requiere un avance progresivo que permita mejorar las condiciones de los beneficiarios.

Otro aspecto para tener en cuenta de acuerdo con la CEPAL es que los programas sociales deben contar con componentes que permitan en gran medida reducir las desigualdades económicas que contribuyen al deterioro del tejido social.

Por lo anterior es que debe priorizarse la relación entre gobierno y sociedad, creando nuevas acciones a partir de una verdadera política con sentido social en la que los principales beneficiarios sean las personas, atendiendo a todos los

miembros de la sociedad sin distinciones de género, raza, edad, pertenencia a grupos socioeconómicos y localización geográfica.

Para garantizar una intervención pública de calidad se deben contar con programas que contribuyan en elevar los niveles que se exponen en los párrafos anteriores, fomentando el acceso a los derechos económicos y sociales que obedezcan a una mayor igualdad en el acceso al bienestar.

3.4 Ausencia de duplicidades.

El Programa social no se encuentra en el supuesto de duplicidad respecto de otros programas sociales de los tres órdenes de gobierno.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir con el acceso a los servicios de salud a través de un apoyo económico de \$2,310.00 pesos bimestrales, a 1,558 personas de 60 años y más que radiquen en la Alcaldía de Coyoacán, que padezcan alguna enfermedad crónica-degenerativa, específicamente Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica, y que no cuenten con seguridad social.

4.2 Objetivos y acciones específicas

- Propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida las personas de 60 años y más que padecen enfermedades crónico degenerativas y que no cuenten con seguridad social.

- Promover el acceso a los servicios de salud a las personas de 60 años y más que padecen enfermedades crónico-degenerativas y que no cuenten con seguridad social.

Se busca implementar garantías efectivas de derechos de personas que hayan sido diagnosticados de una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 Población objetivo

Personas adultas mayores de 60 años y más, mujeres y hombres que padezcan enfermedades crónico-degenerativas específicamente Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica, que residan en la Alcaldía de Coyoacán y que no cuenten con seguridad social.

Con base en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI y la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 (ENSANUT) del Instituto Nacional de Salud Pública, se estima lo siguiente:

Cuadro 2
Alcaldía Coyoacán
Estimaciones de la población que padece enfermedades crónicas degenerativas

Población total	608,479
Población con 60 años y más	109,218
Población estimada que padece Diabetes Mellitus	14,198
Población estimada que padece Hipertensión Arterial	34,950
Población estimada que padece Ambas enfermedades	16,383
Total (población potencial)	65,531

Población estimada sin seguridad social que padece Diabetes Mellitus	3,367
Población estimada sin seguridad social que padece Hipertensión Arterial	8,108
Población estimada sin seguridad social que padece ambas enfermedades	3,885
Total (población objetivo)	15,360

Fuente: Estimaciones con datos de: INEGI, Encuesta Intercensal 2015; Instituto Nacional de Salud Pública, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018.

Con base en los datos estimados, la población objetivo es de 15,360 personas.

5.2 Población beneficiaria

1,558 personas adultas mayores, de 60 años y más, mujeres y hombres que padezcan enfermedades crónico-degenerativas específicamente Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica, que no cuenten con seguridad social y que soliciten el apoyo económico.

La población beneficiaria es de 1,558 mujeres y hombres, cifra estimada con base en la población beneficiada en el ejercicio 2019, y con base en la asignación presupuestal para el Programa en el ejercicio fiscal 2020.

5.3 Focalización/priorización

Como se mencionó en el apartado 3.2.2, no hay datos exactos que permitan conocer con mayor precisión las condiciones en que se atienden de manera privada las personas que padecen estas enfermedades, sin embargo, según estimaciones de la ENSALUT 2018, en promedio 1 de cada 5 encuestados que pertenecen a la población objetivo, es decir, alrededor de 3,072 personas, mencionaron que se atienden en consultorios dependientes de farmacias; este contexto permite estimar a la población beneficiaria; por un lado, durante el ejercicio 2019 se beneficiaron a 1,558 personas, y por otra parte, dada la asignación presupuestal de \$10,800,000.00 para el ejercicio 2020, el Programa continuará con la cobertura del mismo número de beneficiarios.

Para efectos de selección y por no ser un programa de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos del programa, atendiendo los criterios de priorización referentes a las zonas de residencia de menor a mayor grado de desarrollo social, mediante una metodología que será definida en la Convocatoria.

Dicha metodología considera la priorización con base en el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Coyoacán, desagregado por colonia, elaborado por el Evalúa CDMX con el método de Necesidades Básicas Insatisfechas, en la cual se priorizara a las colonias en función de los componentes: Muy Bajo, Bajo, Medio, en el caso de los solicitantes que no residan en estas zonas se les aplicará un estudio socioeconómico que será un indicador de su nivel de vida para determinar su condición de desarrollo, en la Alcaldía Coyoacán.

6. Metas Físicas

Hasta 1,558 apoyos económicos bimestrales a mujeres y hombres residentes en la Alcaldía de Coyoacán, que pertenezcan al rango de edad de 60 años y más, que no cuenten con acceso a los servicios de salud pública por carencia de seguridad social, y que hayan sido diagnosticados con una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.

Los apoyos económicos bimestrales de \$2,310.00 (dos mil trescientos diez pesos 00/100), programadas en 3 ministraciones durante el ejercicio 2020.

7. Programación Presupuestal

Presupuesto aprobado: \$10,800,000.00 (diez millones ochocientos mil pesos 00/100).

Periodicidad: Bimestral.

Monto por ministración: \$2,310.00 (dos mil trescientos diez pesos 00/100).

Número de ministraciones: 3

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

La Alcaldía de Coyoacán mediante la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud, realizará la difusión del Programa social “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx en el portal de internet de la Alcaldía Coyoacán en la URL <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/> y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con el Programa se puede consultar personalmente en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud, las cuales se encuentran ubicadas en: calle Pacífico número 181, Barrio La Concepción, Coyoacán, 04020 Ciudad de México, CDMX, con un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: edificios públicos principales de la demarcación, centros de desarrollo comunitario, mercados públicos y a través del portal de la Alcaldía Coyoacán en la URL <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/>.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Coyoacán, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía (<https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/>).

Dentro los veinte días hábiles siguientes, posteriores a la publicación del programa social “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud, la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, en coordinación con las Unidades Administrativas responsables de operar el programa, emitirán y publicarán la Convocatoria de Acceso al Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social de la CDMX (SIDESO) y en el portal de la Alcaldía de Coyoacán, en la cual se indicarán los requisitos, la documentación que deberán presentar los solicitantes, el lugar, horario de atención y la fecha en la que iniciará la recepción de solicitudes por parte del área encargada al efecto.

8.2. Requisitos de acceso

REQUISITOS (original y copia para cotejo)

Identificación oficial vigente (Credencial para Votar expedida por el INE, Credencial expedida por el INAPAM, Pasaporte o Cédula Profesional)

Acta de Nacimiento

CURP

- Comprobante de domicilio correspondiente al año 2020 tales como:

- Recibos de Luz, Agua, Teléfono fijo y/o TV. por cable (de paga).
- Recibos del pago de impuesto predial.

- Constancia del padecimiento emitida por el sector salud, centros de salud o consultorios médicos dependientes de la Alcaldía de Coyoacán, que avale que ha sido diagnosticado de una enfermedad crónico-degenerativa, específicamente: Diabetes Mellitus o Hipertensión Arterial Sistémica.

- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de beneficiarios del Programa Social mediante firma en Carta Compromiso, los cuales son:

- El beneficiario(a) manifiesta que reúne los requisitos de acceso.
- El beneficiario(a) manifiesta que no cuenta con seguridad social.

- El beneficiario(a) manifiesta que no cuenta con otra ayuda de la misma naturaleza.
- El beneficiario(a) se compromete a usar correcta y adecuadamente el beneficio obtenido, según las reglas de operación.
- El beneficiario(a) se compromete a notificar a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud o a la Subdirección de Salud, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura del mismo.
- El beneficiario(a) se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.

8.3 Procedimientos de acceso

PROCEDIMIENTO DE ACCESO:

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios. Cuando los registros de los solicitantes se encuentren validados y su expediente se encuentre en orden se elaborará el padrón de beneficiarios, cuando no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrará el archivo correspondiente. La Dirección de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud será la responsable de evaluar las propuestas y utilizarán los padrones obtenidos por el sistema estadístico que determinen, asignarán los apoyos económicos, y serán responsables de emitir y actualizar el listado de beneficiarios.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. La Dirección de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud, verificará que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorgará su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Se publicarán las listas de beneficiarios aceptados en la página de internet de la Alcaldía, se podrá consultar personalmente en la Dirección de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud, las cuales se encuentran ubicadas en calle Pacífico número 181, Barrio La Concepción, Coyoacán, 04020 Ciudad de México, con un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, asimismo se reproducirá y difundirá en los edificios principales de la demarcación. Una vez que se haya integrado el listado definitivo de los beneficiarios que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionados.

La Dirección de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud llevará a cabo las gestiones necesarias para que se generen los instrumentos a través de los cuales se realicen las ministraciones monetarias (cheques, órdenes de pago, etcétera) a través de la Dirección General de Administración de la Alcaldía, de acuerdo a la programación propuesta en estas reglas de operación. Por motivos presupuestales, se deberá estar a lo señalado en el numeral 5.3 Focalización/priorización.

El procedimiento de acceso al programa social podrá ser por derecho reconocido o a través de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el portal de internet de la Alcaldía Coyoacán en la página <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/> y demás medios oficiales de gobierno.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada para la obtención de cheques, órdenes de pago o el mecanismo de pago a los beneficiarios, según lo determine el área de administración de la Alcaldía, o algún otro criterio de elegibilidad planteado en el diseño del presente Programa social, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, los beneficiarios de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa, por voluntad propia o fallecimiento.

El acceso al beneficio se otorga a las personas que presenten toda la documentación que se solicita como requisito de acceso al Programa y que cumpla con los criterios de selección y priorización definidos en el punto 9 de las presentes Reglas de Operación. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los beneficiarios se sujetarán a la evaluación del desempeño del programa, teniendo que cumplir de manera obligatoria con los criterios que para tal fin emita la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud y que será publicada en la convocatoria.

Aunado a lo anterior, en el supuesto que la persona beneficiaria del programa, representante legal o tutor, incumplan con cualquiera de los requisitos exigibles en las Reglas de Operación, podrá ser exigible por la vía judicial de los Tribunales en la Ciudad de México a efecto de que resarza el daño a las arcas del erario público de la Ciudad de México.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En el supuesto de que la población solicitante que reúna los requisitos de acceso al Programa sea mayor a la meta física establecida, se tomarán los criterios de priorización referentes a las zonas de residencia de menor a mayor grado de desarrollo social, mediante una metodología que será definida en la Convocatoria.

Dicha metodología considera la priorización con base en el Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Coyoacán, desagregado por colonia, elaborado por el Evalúa CDMX con el método de Necesidades Básicas Insatisfechas, en la cual se priorizara a las colonias en función de los componentes: Muy Bajo, Bajo, Medio, en el caso de los solicitantes que no residan en estas zonas se les aplicará un estudio socioeconómico que será un indicador de su nivel de vida para determinar su condición de desarrollo, en la Alcaldía Coyoacán.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y salud y la Subdirección de Salud:

1. Recibe la documentación de cada una de las personas interesadas en formar parte del programa, conforme a la fecha y lugar establecida por la convocatoria.
2. Integrará y revisará cada uno de los expedientes.
3. Elaborará una relación con los datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria.
4. Es responsable de verificar que la relación cumpla con los lineamientos y propósitos del programa, así mismo verificará que cumpla con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad.
5. Turnarán el listado definitivo de beneficiarios a la Dirección General de Administración, para solicitar la elaboración de cheques, órdenes de pago o el método de pago que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía, para realizar el pago correspondiente.
6. La entrega del apoyo se llevará a cabo por la Dirección General de Administración a través de sus unidades administrativas, según corresponda, quien deberá recabar los recibos y la documentación que estime conveniente para comprobar la realización del pago, según corresponda.
7. Una vez que se cuente con los cheques, órdenes de pago, según lo determine el área de administración de la Alcaldía, según sea el mecanismo de intervención del programa, se difundirán los nombres de las personas beneficiarias para que acudan a recogerlas.
8. Previo a los trámites de ley y posterior a la realización de las dispersiones económicas vía cheques, órdenes de pago o el método de pago que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía, a los beneficiarios, la Subdirección de Salud hará entrega a la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud del padrón de beneficiarios en su versión pública, con la finalidad de ser publicado en la página de internet de la Alcaldía, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Todos los datos personales

recabados y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”. El acceso al beneficio se otorga a las personas que presenten toda la documentación que se solicita como requisito de acceso al Programa y que cumpla con los criterios de selección y priorización definidos en el punto 9 de las presentes Reglas de Operación, en caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo. Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa social “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS-DEGENERATIVAS” se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

10.2 Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades, con periodicidad trimestral.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Salud es responsable de la validación final de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa. Así como de generar los informes de avances trimestrales, así como fichas de seguimiento y evaluación mostrando indicadores que plasmen las metas establecidas y el avance alcanzado cada trimestre para el ejercicio fiscal en curso. La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud, se encargarán de supervisar que se cumplan los lineamientos que se emitan en la convocatoria.

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales deberán efectuar anualmente evaluaciones internas conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, por lo que la Dirección General de Desarrollo Social y Salud, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, deberá elaborar, entregar y publicar la evaluación interna del programa en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal en curso.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud, para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

En las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud, se recibirán las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas, y se tendrá disponible para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Salud, será el área encargada de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir al ejercicio pleno del derecho humano de acceso a los servicios de salud de la población de 60 años y más que reside en la Alcaldía Coyoacán	Porcentaje de la población de 60 años y más con carencia de salud	$(\text{Población con carencia de salud de la medición integrada de la pobreza} / \text{Población total}) \times 100$	De resultados	Porcentaje	Bienal	Alcaldía Coyoacán	Medición de la Pobreza y la Desigualdad en la Ciudad de México (Evalúa CDMX)	URs del programa	La población beneficiada por el Programa social acude con frecuencia a la atención de las enfermedades crónicas-degenerativas y adopta un estilo de vida saludable	26%
Propósito	La población beneficiada mejora sus condiciones de vida por la atención a las enfermedades crónicas-	Porcentaje de la población de 60 años y más que padece enfermedades crónicas-degenerativas, específica	$(\text{Número de personas que reciben el apoyo económico y que manifiestan mejorar sus condiciones de vida} / \text{Total de beneficiarios})$	De eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía Coyoacán	Encuesta de satisfacción de beneficiarios	URs del programa	La población beneficiada por el Programa social mantiene el control de las enfermedades crónicas-degenerati	95%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
	degenerativas	mente diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial Sistémica con carencia de seguridad social que manifiesta mejorar sus condiciones de vida	encuestados) x 100							vas, lo que contribuye a mejorar las condiciones en salud y a disminuir las complicaciones derivadas de las mismas	
Componente	Apoyo económico entregado a la población de 60 años y más que padece enfermedades crónicas-degenerativas, específicamente diabetes Mellitus e	Porcentaje de apoyos económicos entregados por el Programa social respecto de los apoyos programados a entregar en el ejercicio fiscal	(Número de apoyos económicos entregados por el Programa social en el ejercicio 2020 / Número de apoyos económicos programados) x 100	De eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía Coyoacán	Informe anual de actividades	URs del programa	La población beneficiada por el Programa social cumple con los requisitos de acceso y permanencia de manera oportuna	95%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
	Hipertensión Arterial Sistémica	2020									
Actividad	Integrar el padrón del Programa social	Porcentaje de solicitudes de ingreso al Programa social atendidas	$(\text{Número de solicitudes de ingreso al programa atendidas} / \text{Total de solicitudes recibidas}) \times 100$	De eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía Coyoacán	Informe trimestral de actividades	URs del programa	La población objetivo del Programa conoce los requisitos de acceso y permanencia del mismo.	100%
Actividad	Ejercer el presupuesto de manera oportuna	Porcentaje de presupuesto ejercido respecto del programado	$(\text{Presupuesto del programa social ejercido} / \text{Presupuesto programado durante el periodo}) \times 100$	De eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía Coyoacán	Informe trimestral de actividades	URs del programa	El Programa cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos	95%

14. Formas de participación social

14.1 Forma y etapa en la que participa la población.

La población beneficiaria del Programa social participa en las etapas de implementación y de evaluación mediante la aplicación de cuestionarios de satisfacción y opinión, así como la entrega de información.

14.2 Modalidad de participación social

La población beneficiaria participa de manera institucional, aportando la información requerida para cada proceso.

Participante	Personas beneficiarias
Etapa en la que participa	Implementación y Evaluación
Forma de participación	Institucional
Modalidad	Encuestas de satisfacción y opinión
Alcance	Proporcionando información

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS” no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas o acciones sociales.

16. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet de la Alcaldía Coyoacán <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/>:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La Alcaldía Coyoacán mediante la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud, la subdirección de Salud y la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de desarrollo social.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de bienestar social y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La Alcaldía Coyoacán, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas encargadas de la operación del programa, efectuará acciones que lleven a la coordinación con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social del mismo, observando en todo momento lo dispuesto Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía en Coyoacán, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, la Alcaldía de Coyoacán, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de la Alcaldía Coyoacán la URL <https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El diseño del Programa Social minimiza los errores de exclusión, debido a la cobertura de la toda la población de 60 años y más diagnosticada con una enfermedad crónico-degenerativa que no cuenta con acceso a los servicios de salud pública por la carencia de seguridad social, en su caso, se implementarán cuestionarios y mecanismos de supervisión para detectar posibles errores de inclusión y exclusión.

La Alcaldía Coyoacán, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y las demás unidades administrativas encargadas de operar el programa social, establecerá mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El remanente del monto total del presupuesto asignado para Programas Sociales, será utilizado conforme a lo dispuesto por la Ley Desarrollo Social para el Distrito Federal, es decir se publicarán nuevas Reglas de Operación de Programas Pendientes.

TERCERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2020

(Firma)

C. MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE DE COYOACÁN